

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CRESON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNISON”:

I.1.- Conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

I.2.- Los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales nacionales y del contexto internacional

I.3.- Su Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, está facultada para celebrar este tipo de convenios de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C.P. 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA “EL CRESON”:

II.1.- Que según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir

sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

II.2.- Que el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2021, de folio 03.01-1/D/408/21 que fue expedido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio para los efectos del presente convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, así mismo manifiestan que en su celebración no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

III.2.- Que ambas están enteradas de las actividades académicas que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente Convenio.

III.3.- Que el presente Convenio General de Colaboración es un primer momento para que ambas partes lleven a cabo en la medida de sus posibilidades vínculos entre las funciones sustantivas en el área de docencia, investigación, de estudios, de programas, de cursos, de investigación, de tutoría y cultural y deportivas.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Establecer entre "LA UNISON" y "EL CRESON" los mecanismos de apoyo y niveles de cooperación para trabajar de forma conjunta a fin de desarrollar una colaboración y vinculación interinstitucional entre ambas partes mediante la instrumentación de Convenios Específicos que se integrarán al presente instrumento como parte del mismo y los cuales deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

N

R



SEGUNDA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. - Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración **"LAS PARTES"** designaran como **"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"**:

a). - Por **"LA UNISON"** designa como Administrador del Convenio y responsable al Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda en su carácter de Secretario General Académico.

b). - **"EL CRESON"** designa como Administrador del Convenio y responsable al M.C. Jesús Guadalupe Durán Pinzón, en su carácter de Director de Servicios Estudiantiles.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio será del **26 de abril de 2022 al 31 de junio de 2025.**

CUARTA.- COMPROMISO DE TRABAJO EN CONJUNTO MEDIANTE CONVENIOS ESPECIFICOS.- **"LAS PARTES"** se comprometen a trabajar en conjunto para realizar la consecución del objetivo materia del presente Convenio General de Colaboración, así como facilitar en el ámbito de su competencia la intervención de su Institución en las acciones y actividades que se desprendan a desarrollar en cada uno de los convenios específicos que celebren, los cuales deberán suscribirse, por lo que respecta a **"EL CRESON"**, a través de su Rector y por lo que respecta a **"LA UNISON"** a través de su Rectora, Secretario General Académico o Secretario General Administrativo.

Los Convenios Específicos deberán enumerarse y anexarse a este Convenio general, para que formen parte integrante del mismo y surtan sus efectos legales correspondientes.

QUINTA. - RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad legal, civil o laboral que en cualquier situación pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento.

SEXTA. - EN CASO DE CONTROVERSIAS. - **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y las que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados como **"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"**.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. - INFORMACIÓN RESERVADA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.



NOVENA. - MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de "LAS PARTES" o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 15 días de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones establecidas en los Convenios Específicos que tengan celebrados.

DÉCIMA. - DE LA BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES".

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes abril de 2022.

Por "LA UNISON"

POR "EL CRESON"


 Dra. María Rita Plancarte Martínez
 Rectora


 Dr. Luis Ernesto Flores Fontes
 Rector

"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"

"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"


 Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda
 Secretario General Académico


 M.C. Jesús Guadalupe Durán Pinzón
 Director de Servicios Estudiantiles


 DR. RAFAEL RAMÍREZ
 VILLAESCUSA
 Abogado General
 UNIVERSIDAD DE SONORA